

CVOE-04-20210903006257

Señor  
**RAFAEL GILBERTO MANRIQUE GUZMAN**

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

**Asunto:** Publicación Comunicación Aplicación de Saneamiento Automático – Art 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA a favor de RAFAEL GILBERTO MANRIQUE GUZMAN– **PREDIO CVY-03-151.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

### HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-04-20210819005895**, se le comunica que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, expidió el Oficio No. **CVOE-04-20210819005893**, en aplicación del Art 21 Ley 1682 de 2013 y Art 4 Decreto 737 de 2014 *“Por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático del Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebueno-Villanueva, Unidad Funcional 03”*, Predio denominado HACIENDA LA AGUADA Según FMI, LA AGUADA Según Certificado Catastral, Municipio de Cumaral Según FMI, Barranca de Upiá Según Norma de Uso de Suelo, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral No. 000300030025000 y matrícula inmobiliaria número 230-139421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-04-20210903006257

COMUNICACIÓN INTENCION DE SANEAMIENTO  
PREDIO CVY-03-151

CVOE-04-20210819005895

Señor  
**RAFAEL GILBERTO MANRIQUE GUZMAN****Referencia:** Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio - Yopal".**Asunto:** Comunicación del Oficio No **CVOE-04-20210819005893** por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático - Art 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014 matrícula inmobiliaria No. 230-139421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. **PREDIO CVY-03-151.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."**, suscribió con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Pública – Privada (APP) No. 010 del 23 de julio de 2015, cuyo propósito es desarrollar, potenciar y mejorar la movilidad del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, convirtiéndolo en uno de los polos de desarrollo para la prosperidad social de la región, resaltando su importancia estratégica a nivel nacional.

Dentro del alcance del objeto del contrato antes mencionado se encuentra, entre otras, la actividad correspondiente a la Gestión Predial, cuyo alcance es el de identificar y adquirir los predios necesarios para el desarrollo del proyecto, así como de minimizar, mitigar y compensar el impacto que pueda llegar a tener las comunidades involucradas en la ejecución de las actividades propias de esta Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", nos permitimos informarle que la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."** como entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** adelantará la intención de saneamiento automático respecto de una franja de terreno de **TREINTA MIL CIENTO TRECE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (30.113,96 M2)**, a segregarse del predio de mayor extensión denominado **HACIENDA LA AGUADA** Según FMI, **LA AGUADA** Según Certificado Catastral, Municipio de Cumaral Según FMI, Barranca de Upia Según Norma de Uso de Suelo, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral No. 000300030025000 y matrícula inmobiliaria número 230-139421, el cual es requerido para la ejecución del Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal; Tramo UF 3.



CVOE-04-20210903006257

COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO  
PREDIO CVY-03-151

CVOE-04-20210819005895

Así las cosas, una vez realizado el estudio técnico jurídico de la zona requerida se pudo evidenciar que existe registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-139421, la siguiente anotación:

- Anotación No. 001 una **LIMITACION AL DOMINIO** consistente en: SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA a favor de RAFAEL GILBERTO MANRIQUE GUZMAN, constituida mediante Escritura Pública No. 2361 del 28 de junio de 1983 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inicialmente inscrita en la anotación 02 y 03 del folio de matrícula inmobiliaria matriz 230-23537, que fue posteriormente objeto de englobe realizado mediante Escritura Pública No. 10215 del 15 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en la anotación 10 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria cerrado, surgiendo a la vida jurídica el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-139421 en el cual se trasladó en la anotación No. 01 la mencionada SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA; es decir que, la limitación al dominio se encuentra constituida sobre el mismo predio englobado como dominante y sirviente, por lo que se requiere de la aplicación del saneamiento automático única y exclusivamente sobre el área requerida, de conformidad a que la servidumbre no será afectada por la vía del proyecto.

De conformidad a lo arriba señalado, y en aras de culminar la gestión predial, se informa que técnicamente se determinó, que el área sobrante del predio objeto de compra, es decir, los **MIL OCHENTA Y DOS HECTÁREAS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA CUATRO METROS CUADRADOS (1082 HAS 9645,04 m<sup>2</sup>)** es suficiente para seguir soportando la limitación, sin que se vean mermados sus derechos ya que por el englobe se trata del mismo predio; a consecuencia de lo manifestado, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVORIENTE S.A.S."** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, tiene la potestad de dar aplicación a la figura conocida como **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, según lo preceptuado en la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21 y su decreto reglamentario 737 de 2014, por el cual se reglamenta el saneamiento automático respecto de una franja de terreno.

Ahora bien, mediante el presente acto y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 737 de 2014 *"por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013"*, procedemos a informar que mediante el oficio No. **CVOE-04-20210819005893**, se solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio inscribir la intención de saneamiento automático sobre la zona requerida.



CVOE-04-20210903006257

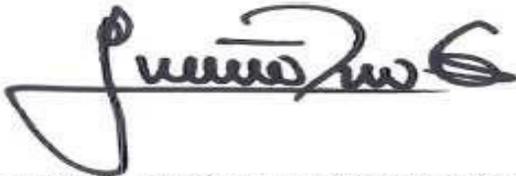
**COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO  
PREDIO CVY-03-151**

**CVOE-04-20210819005895**

*Artículo 4°. Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.*

Cualquier información adicional, será atendida en el correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co)  
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2021-09-02 04:12:17

**CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S**  
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**

Elaboró: C.V.S.D. - Abogado Predial.  
Revisó: J.B.L.T. - Abogado Supervisor Predial.  
Vó. Bo: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.  
OC Archivo



CVOE-04-20210903006257

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en la carrera 12 # 1 - 05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVORIENTE  
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 12-11-2021 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 19-11-2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)

Fecha : 2021-11-11 11:15:27

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: C.V.S.D. Abogado Predial.  
Revisó: J.B.L.T. Abogada Supervisora Predial  
Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial.  
Vo. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO  
CC. Archivo

